

EXENTA N° 08/11070 0195,

SANTIAGO, 23 FEB 2017

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIMAR SpA.", Rut 76.447.428-7 de fecha 01 de agosto de 2016, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1149 de fecha 17 de noviembre de 2016, que da cuenta que la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIMAR SpA.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes" Por consiguiente la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1536 de fecha 13 de diciembre de 2016, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIMAR SpA.", fue sometida conforme lo establece la DAN 119 a la revisión de antecedentes legales de la empresa y que previo a continuar con el proceso de obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC), se deberá verificar que la sociedad presente los documentos pendientes señalados en este oficio.
- d) Las Resoluciones Exentas de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) N°756, N°18 Y N°79 de fecha 22 de diciembre de 2016, 09 y 25 de enero de 2017 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-ASJ operada por la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIMAR SpA.", vigentes al 01 de diciembre de 2017.
- e) La aprobación del Manual de Operaciones, Programa de Seguridad Operacional, Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, por parte de los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- f) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 09 de febrero de 2017.
- g) El correo electrónico de la Oficina de Certificación de Empresas de fecha 10 de febrero de 2017, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS HELIMAR SpA.", dio solución a los hallazgos encontrados en la Fase IV, realizada el día 09 de febrero de 2017.
- h) El correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2017, mediante el cual la Oficina de Certificación de Empresas, informa que las observaciones señaladas en el informe jurídico mencionado en el párrafo c), fueron corregidas.
- i) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS HELIMAR SpA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC)
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otorguese a la Empresa Aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS HELIMAR SpA.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Helipuerto Eagle Copters (SHBH), Colina, Región Metropolitana, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), como "Empresa Aero comercial de Transporte Aéreo Nacional no Regular de Pasajeros y de Trabajos Aéreos de Producción de Aire Turbulento, Fotografía y Filmación Aérea", según se detalla en las especificaciones relativas a las operaciones, que se adjuntan, de conformidad con el Manual de Operaciones y con los requisitos especificados en la DAN 135 y DAN 137
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137, reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1359.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial

Anótese y comuníquese,



EL CARRERE POBLETE
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1) SERVICIOS AÉRFOS HELIMAR SpA.
- 2) JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OGI

Esc. R. Ent. 11 ago. 2016 / VVC/59/iv 17 feb. 2017